

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las diez horas y treinta minutos del día 11 de octubre de dos mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D^a M^a Luisa Campoy Caparrós. No asiste la concejala D^a Rocío Galindo Martínez.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

ACUERDOS:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 12 de septiembre de 2022.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Visto el escrito de Yolanda Rero Gómez (RE nº 3185 de 9-9-2022) se acuerda el reintegro del importe (20 euros) satisfecho por la actividad deportiva que no llegó a realizarse el pasado 28 de agosto (Kayak Cabo de Gata).

2.2.- Visto el escrito de María José Pérez Ramírez (RE 3534 de 7-10-2022) se acuerda manifestar que ya existen esos limitadores de velocidad solicitados en la calle de la Comunidad Pueblo Marino.

2.3.- Visto el "PROYECTO DE CANALIZACIÓN DE LINEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN EN T.M. DE VERA Y GARRUCHA", firmado por D. Manuel Jódar Casanova en fecha 22-9-2022, modificado del que anteriormente obtuvo autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (AL/2018/002010) con fecha 24-9-2018, se ACUERDA:

Aprobar dicho proyecto remitiendo copia del mismo a la Consejería a efectos de renovación de la autorización anteriormente concedida con dicha fecha (nuevo expediente incoado por dicho organismo (AL/2022/00265) según registro de entrada nº 2268 de 25 de junio de 2022, al que se trasladará la fianza depositada por el anterior expediente (AL/2018/002010).

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.4.- Visto el escrito de María Cervantes Flores (RE nº 3324 de 22-9-2022) se acuerda proceder a la baja del vado sito en calle Lucrecia 5, con efectos de 1-1-2023.

2.5.- Visto el escrito de Alfonso Cortés Santiago (RE nº 3392 de 28-9-2022) se acuerda la baja del vado permanente nº 245 sito en Avda. de Andalucía nº 21, con efectos de 1-1-2023.

2.6.- Visto el escrito de la AMPA "Poeta Cano Cervantes" del CEIP "Ex Mari Orta" (RE 3389 de 28-9-2023) dirigido a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidades, se acuerda remitir al citado organismo la expresión de que la Junta de Gobierno de Garrucha considera legítimas y apoya las reivindicaciones y necesidades que se contienen en el mencionado escrito y solicita que se de respuesta y solución por ser de justicia.

2.7.- Se da cuenta del escrito de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (RE 3382 de 27-9-2022) que establece los requisitos, condiciones y limitaciones que el citado organismo estable para celebración en las instalaciones del puerto de Garrucha de la Feria de la Gamba desde el próximo 21 al 23 de octubre.

2.8.- Visto el escrito de Ivan Sánchez Viviano (RE nº 3386 de 28-9-2022) se acuerda el reintegro del importe (20 euros) satisfecho por la actividad deportiva que no llegó a realizarse el pasado mes de agosto (Kayak Cabo de Gata).

2.9.- Visto el informe técnico (Expdte 04-22-LPU) se acuerda otorgar a Miguel Angel Montoya Galindo LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION para local destinado a ACADEMIA DE ENSEÑANZA sita en calle Virgen del Carmen n.º 6, según proyecto de Pedro Navarro Pardo. Aforo máximo: 20 personas. Deberá aportarse modelo 900D de alteración catastral.

2.10.- Vista su solicitud (RE nº 3281 de 19-9-2022) se acuerda otorgar licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos a D/Dª José Francisco Sánchez Sánchez con DNI 23299134L con relación al perro de raza American Pitbull y nº de identificación **941000027264702**.

Se recuerda al propietario la obligatoriedad de pasear al perro siempre atado y con bozal de acuerdo a las disposiciones y requisitos del art. 7 del Decreto 42/2008, advirtiendo igualmente que tiene prohibido el acceso a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, como dispone el citado artículo.

La presente licencia se otorga exclusivamente para el manejo del animal por su titular.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición. (REAL DECRETO 287/2002 de 22 de marzo)

Se acuerda asimismo, proceder a la inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	2/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.11.- Se toma conocimiento de la comunicación del Ayuntamiento de Berja (Almería) (Decreto de Alcaldía nº 0467-2022) relativa al archivo de la solicitud de permuta entre el funcionario de la Policía local Raúl Campos Invernón y el funcionario de dicho Ayuntamiento Jamal Eddine Serroukh Ghziel).

2.12.- Visto el escrito de María Navarro Peralta (RE 3199 de 12-9-2022) se autoriza a la solicitante para vender flores en la puerta del cementerio desde el 29-10-2022 al 2 de noviembre de 2022.

2.13.- Visto el informe técnico (expdte 40-22-OM-D) se acuerda otorgar a María Magdalena González licencia de obra menor para renovación del baño, cocina y sustitución de carpintería exterior de vivienda sita en Paseo del Malecón 22 3º A de Garrucha.

2.14.- Visto el informe técnico (Expdte 41-22-OM-D) se acuerda otorgar a Antonio Luis Giménez Mena licencia de obra menor para instalación de dos ascensores en edificio sito en Paseo del Malecón nº 22 y 24.

2.15.- Visto el informe técnico (Expdte 2-22-ORD.EJECUCION-D) se acuerda resolver la orden de ejecución en los términos del propio informe cuya copia se acompañará al presente acuerdo para que la interesada proceda, en plazo de QUINCE DÍAS hábiles a ejecutar las obras de consolidación del revestimiento en la zona de la parte baja del balcón de la vivienda sita en Avda. del Mediterráneo 50 1º A. Transcurrido dicho plazo sin proceder a su cumplimiento se podrán imponer multas coercitivas en el importe y por el plazo que correspondan al citado desconocimiento del presente acuerdo.

2.16.- Visto el informe técnico (Expdte 39-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Miguel González López para reforma de pintura de fachada en calle Calderón 2 A. De acuerdo con las Normas Subsidiarias de Garrucha (art 59.2.4) en fachadas y cerramientos deberán utilizarse colores blancos u ocres claros, predominando el blanco sobre el ocre.

2.17.- Visto el informe técnico (Expdte 12-22-LOM) se acuerda otorgar licencia de obra mayor a LOAISA INVERSIONES Y DESARROLLO SL, para proyecto básico de cinco viviendas y dos piscinas en Palangre s/n redactado por Rafael Alonso Conchillo.

Previo al comienzo de las obras será obligatoria la presentación de Proyecto de Ejecución, estudio de seguridad y Salud y Designación de Arquitecto Técnico, aprobados por el Colegio profesional correspondiente.

Durante las obras figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del ayuntamiento que deberá retirarse en las dependencias municipales

Se realizarán inspecciones obligatorias:

Primera: Una vez realizada la demolición

Segunda: Una vez finalizada la planta ampliada en estructura antes de proseguir con el resto de la obra.

Se recuerda no obstante que cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto para el que se concede licencia deberá ser puesta en conocimiento de forma inmediata del Ayuntamiento de Garrucha.

2.18.- Visto el informe técnico (expdte 02-22-LP-D) se acuerda otorgar licencia de primera ocupación a Berthold Steinjan para vivienda en edificio plurifamiliar en calle del Mar 1 esc 1 planta 2 puerta C (referencia catastral Nº 4763020XG146S0014DI)

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	3/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.19.- Visto el informe técnico (expdte 46-22-OM-D) se acuerda otorgar a Kaoutar Canalejas Laiche licencia de obra menor par reparar los revestimientos interiores y pintura de la vivienda sita en calle Senado nº 8 1º 6.

2.20.- Visto el escrito de Juana de Haro Sánchez (RE 3494 de 6-10-2022), relativo a concesión de terreno en venta en el cementerio municipal, y aportada documentación relativa al mismo (acuerdo de Comisión Permanente 28-3-1985) consta copia en la que se acredita literalmente "Diego Soler Caparrós (instancia nº 267 de 9 de marzo) desea construir panteón familiar en el cementerio para lo que precisa la venta de 10 m2 de terreno. Esta Comisión Permanente se reitera en lo manifestado anteriormente y acuerda por unanimidad la venta de los citados m2 recordando lo que es el máximo de terreno autorizable para la venta por familia y para la construcción de seis nichos)".

Comuníquese la presente resolución a los efectos que procedan.

La propiedad, como cualquier otro derecho, debe figurar, a efectos de su transmisión, en la correspondiente declaración de herederos para que pueda ser ejercida por el/los causahabiente/s del titular.

2.21.- Visto el informe técnico (Expdte 51-22-OM) se acuerda otorgar a Catalina Galindo Piñero licencia de obra menor para instalación de placas solares fotovoltaicas de autoconsumo en vivienda sita en calle Virgen del Carmen nº 6.

2.22.- Visto el informe técnico (expdte 22-22-ACTIVIDAD) se acuerda conceder licencia de actividad inocua a María Vanessa Rodríguez Rubio para Salón de Manicura-Pedicura en local sito en calle Espronceda nº 2. Aforo máximo: 10 personas. En el local debe existir una copia física de toda la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones y revisiones.

2.23.- Visto el informe técnico (Expdte 37-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a C.P. Edificio "El Remo de Garrucha" sito en Paseo del Malecón nº 62 para reforma de fachada de la edificación. Dichas obras no podrán alterar la configuración arquitectónica del edificio, la volumetría, el conjunto del sistema estructural o cambiar el uso del edificio.

2.24.- Visto el informe técnico (Expdte 38-22-OM-D) se acuerda otorgar a Nour-Eddine Laghni licencia de obra menor para renovación de cocina en calle Las Canteras 31 1º D.

2.25.- Visto el informe técnico (expdte 21-22-IT-D) en relación a la solicitud de devolución de fianza presentada por D. Gabriel Cañadas Pérez-Ugena, en representación de SADAÑAC, S.L. (RE nº 2583 de 20-7-2022) no procede acceder a lo solicitado al no haber sido aprobado inicialmente el Plan Especial de la UE-1.

2.26.- Visto el informe técnico (Expdte 44-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Isabel María Montoya Morales para reforma interior y exterior de vivienda sita en calle Chumbo nº 9 de Garrucha.

2.27.- Visto el informe técnico (expdte 43-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Pedro Romero Mulas para renovación de baño y cocina de vivienda sita en calle Mayor nº 105 22 3º B.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.28.- Visto el informe técnico (expdte 42-22-OM-D) se acuerda autorizar a Ginés Mulero Márquez la instalación de caseta prefabricada portátil en el Puerto de Garrucha, según proyecto de Antonio Jiménez Ramos. Hasta la fecha no se ha aprobado el Plan especial del puerto de Garrucha.

La presente autorización queda sometida a la condición suspensiva de aportación de la justificación de la siguiente documentación: abono de la tasa (3,30 euros) y Certificado de conformidad de ENDESA acreditando la posibilidad de la instalación eléctrica o autorización de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para dar suministro con sus redes.

Deberá aportarse certificación con fotografías de la instalación suscrita por el técnico.

2.29.- Visto el informe técnico (exp. 35-22-OM-D) se acuerda otorgar a Sandra Montoya Vargas licencia de obra menor para arreglos interiores de la vivienda sita en calle Virgen de los Dolores nº 24.

2.30.- Visto el informe técnico (expdte 36-22-OM-D) se acuerda otorgar a Marco Antonio Mora Vidal licencia de obra menor para renovación del baño de la vivienda situada en Residencial López Delgado nº 1 4º E.

2.31.- Visto el informe técnico (expdte 45-22-OM-d) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Ángela Soler Núñez para renovación de baño de la vivienda sita en Paseo del Malecón nº 30 2º D.

2.32.- Vista la solicitud presentada por Dª Nuria Rodríguez Ruiz (RE 3502 de fecha 6-10-2022) se acuerda otorgarle la concesión del nicho 3-C en la calle San José del cementerio municipal por 50 años. Tasa devengada: 600 euros.

2.33.- Visto el informe técnico (expdte 16-22-LOM) se acuerda otorgar a GESTIONES INMOBILIARIAS VIRGEN DEL MAR SL licencia para cambio de uso para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN para cambio de uso de local sin uso a vivienda según proyecto de José Mateo Flores Cazorla en calle Mayor 262 entresuelo 5. La presente autorización está condicionada a la posterior tramitación de licencia de primera ocupación de la vivienda.

2.34.- Visto el informe técnico (expdte 21-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar a Andrei Bivolaru licencia de actividad inocua para comercio al por menor de electrodomésticos en calle Mayor nº 8 bajo. Siendo el aforo de 35 personas.

2.35.- Vista la solicitud de abstención del procedimiento sancionador suscrito por el profesional nº 2285 (parte 6730-2022) se acuerda requerir para que, con carácter reservado explicita las razones por las que alega la existencia de la causa de abstención que invoca (interés personal en el asunto en que se trate) y en su caso proponga un funcionario de la policía local en quien no concurra dicha causa.

2.36.- Visto el escrito de la "AMPA NEMO de la EEI La Sirenita" (RE nº 3423 de 30-9-2022) se autoriza la instalación de un puesto en el mercado semanal los días 2 y 16 de diciembre, debiendo a estos efectos contactar con la policía local para determinar la ubicación del mismo.

Se autoriza asimismo la instalación de un puesto para venta de chocolate y dulces en la Plaza Pedro Gea el día 6 de diciembre (RE nº 3424 de 30-9-2022).

2.37.- Visto el escrito de Agustina Fernández Segura (RE 3427 de 30-9-2022) como administradora de la Comunidad de Propietarios Residencial Pinomar, en solicitud de la "cesión del parque sito al sur de la C.P. Residencial Pinomar" previo preacuerdo de dicha cesión.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y a este respecto se acuerda manifestar: que la normativa que regula la utilización de los bienes de las Entidades Locales (Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía.). El citado parque pertenece al dominio público local por lo que esta sometido al régimen previsto en la normativa vigente.

Artículo 29 Utilización de los bienes de dominio público

1. La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- a) Uso común, general o especial.
- b) Uso privativo.

2. El uso común general es aquél que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros.

3. El uso común especial es aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

El supuesto contemplado sería el de uso común especial.

Igualmente y con relación a la petición formulada el artículo:

Artículo 61 Solicitud de uso común especial o privativo de un bien de dominio público

1. Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere un uso común especial o privativo del dominio público, deberá presentar a la Entidad Local que sea titular del bien de dominio público una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad. Podrá acompañarla con un proyecto o anteproyecto de la utilización pretendida.

2. El órgano competente al que corresponda la resolución definitiva del expediente examinará la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará.

La Comunidad de Propietarios deberá en consecuencia dirigir un escrito detallando el objeto y alcance del uso pretendido, su duración y los compromisos recíprocos que se solicitan de la misma.

2.38.- Visto el escrito de Antonio Sánchez Valero (RE 3251 de fecha 15-9-2022) se acuerda proceder a dar de baja el puesto nº 11 de la Plaza de Abastos, a nombre de Jesús Sánchez Valero. Deberá hacerse entrega del mismo al Ayuntamiento de Garrucha antes del 31-12-2022.

2.39.- Visto el informe técnico (expdte 9-22-LOM-D) se otorga a la mercantil JARQUIL SA licencia para instalación de dos grúas-torre para obras en calle Murillo según proyecto de Ramiro Rodríguez Soler.

2.40.- Otorgar la representación y defensa de la Alcaldía Presidencia en la procuradora D^a Marta Baena Extremera con DNI75226713S en los procedimientos siguientes; Diligencias Previas 238/2022 en el Juzgado nº 4 de Vera (Almería) y Diligencias Previas 528/2021 en el Juzgado nº 2 de Vera (Almería).

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.41.- Vista la solicitud presentada por D. Antonio Jesús López Reyes (RE 3501 de fecha 6-10-2022) se acuerda otorgarle la concesión del nicho 3-A en la calle San José del cementerio municipal por 50 años. Tasa devengada: 600 euros.

2.42.- Vista la solicitud presentada por D^a Francisca Rodríguez Rodríguez (RE 3500 de fecha 6-10-2022) se acuerda otorgarle la concesión del nicho 6-C en la calle San Pablo del cementerio municipal por 50 años. Tasa devengada: 600 euros.

2.43.- Visto el informe técnico (expdte 56-22-OM-D) se acuerda otorgar a Francisco Galera Ramos licencia de obra menor para reparación de pretil de vivienda sita en calle Pi y Margall, 12

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Visto el escrito (RE nº 3521 de 7-10-2022) del Centro de Servicios Sociales de Turre, se aprueban las prescripciones técnicas siguientes expediente SIUSS 04 112 03 003406 por importe de 666 euros (Ayuda Económica Familiar a favor de F.M.F.N. con DNI/NIE....2567) y expdte. SIUSS 04 112 03 003462, por importe de 780 euros (Ayuda Económica Familiar) a favor de L.M.B. con DNI /NIE2188.

3.2.- Visto el escrito (RE nº 3222 de 13-9-2022) del Centro de Servicios Sociales de Turre, se aprueba la prescripción técnica siguiente expediente SIUSS 04 112 03 003466 por importe de 1.160 euros (Ayuda Económica Familiar a favor de V.M. con DNI/NIE....706D).

3.3.- Visto el escrito (RE nº 3223 de 13-9-2022) del Centro de Servicios Sociales de Turre, se aprueba la prescripción técnica siguiente expediente SIUSS 04 112 03 003509 por importe de 870 euros (Ayuda Económica Familiar a favor de H.F. con DNI/NIE....141G

3.4.- Visto el escrito de Leonor María García Flores (RE 3516 de 6-10-2022) relativo a la liquidación del funcionamiento durante el mes de **SEPTIEMBRE** del Centro de Día y residencia de mayores se adopta el siguiente acuerdo:

CENTRO DE DIA

1. Que durante el mes de **SEPTIEMBRE DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30** plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **SEPTIEMBRE DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **14.090,62 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESIDENCIA

1. Que durante el mes de **SEPTIEMBRE DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **SEPTIEMBRE DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 43.335,22 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

3.5.- Vista la situación del expediente por responsabilidad Patrimonial de la Administración, seguido por D^a María del Sol de Pablo Ayllón, así como el recurso de reposición presentado (Registro nº 3270 de fecha 19-9-2022) se acuerda remitir copia del mismo a la compañía aseguradora para que sean considerados en relación a la propuesta de resolución que se realizó por la compañía AXA en correo electrónico de 2-8-2022 (Expdte 4830104437), en orden a la resolución en vía administrativa del presente procedimiento.

3.6.- Visto el escrito de Juan Antonio Jerez Lugo (RE 3220 de 13-9-2022) se acuerda desestimar su petición toda vez que el reclamante es el titular de la autorización correspondiente a la tasa y es quien debe satisfacerla, con independencia de las relaciones que existan con otras personas, que no son los titulares de la licencia, ni están obligadas por tanto a pago alguno.

3.7.- Visto el escrito de Margarita Lorenzo García (RE 3295 de 20-9-2022) en solicitud de bonificación en el IBI, se acuerda manifestar en la ordenanza vigente que este municipio no recoge la bonificación solicitada por lo que no puede aplicarse la misma.

3.8.- Vista la comunicación de la compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial de la administración (siniestro nº 4830206248) instado por D. Francisco Javier Sánchez Muñoz, se acuerda:

- 1) Requerir informe técnico por parte de los servicios municipales sobre la vía en la que sucedieron los hechos (Calle La Gurulla nº 10).
- 2) Manifestar que no consta en el expediente intervención de la policía local en el suceso denunciado dado que la comparecencia se realizó ante la Guardia Civil.
- 3) Citar para comparecencia al testigo propuesto por el reclamante.
- 4) Que por parte del reclamante se presente cuantificación solicitada de la reclamación correspondiente al daño y demás documentación que obre en su poder (informes de la lesión, informe de urgencias y seguimiento hasta el alta médica).

Contra el presente acuerdo por tratarse de un acto de trámite que no decide el procedimiento, no procede recurso alguno.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones		Página	8/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.9.- Visto el expediente de reclamación patrimonial de Dolores Rodríguez Garrido (Ref AXA nº 22002814) se acuerda remitir a la compañía aseguradora informe técnico solicitado por la aseguradora con la expresión de que no existe actuación o incidencia de la policía local al respecto.

3.10.- Se aprueba la siguiente relación de pagos por los conceptos que se detallan:

- Días Festivos septiembre personal Bolsa de Trabajo (RE 3490 de 5-10-2022) por un total de 1.193 euros.
- Trabajos extraordinarios guardia bolsa octubre (RE 3491 de 5-10-2022) por un total de 606 euros.
- Festivos Plantilla septiembre (RE 3492 de 5-10-2022) por un total de 427 euros.

3.11.- Visto el escrito de Isabel Jódar Torres (RE 3459 de 4-10-2022) y el informe técnico (expte 19-22-IT) se acuerda anular el recibo por ocupación semestral del dominio público con mesas y sillas correspondiente al año 2022, siendo la ocupación anual en Plaza Pedro Gea. Se acuerda comunicar dicho acuerdo a la interesada y al Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

3.12.- Se aprueba la relación de horas extraordinarias/gratificaciones/nocturnos y compensaciones en jornada (mes de agosto-septiembre) de la policía local (RE 3409 de 30-9-2022) por importe de 8.179 euros.

3.13.- Visto el escrito de Alberto Garrido Jiménez (RE nº 3439 de 3-10-2022) por el que se comunica la baja del restaurante "El Cenachero" con efectos de 31-8-2022, se acuerda en consecuencia dar de baja con dicha fecha la ocupación con mesas y sillas del dominio público. El cese en la actividad a efectos de IAE u otras obligaciones fiscales o de seguridad social, deberá realizarlo el interesado en las administraciones correspondientes.

3.14.- Se toma conocimiento de la Resolución 2064 de la Presidencia de Diputación (RE 3435 de 30-9-2022), por la que se practica la liquidación del gasto de personal del Centro de Servicios Sociales "Levante Sur", siendo la aportación del Ayuntamiento de Garrucha de 25.922,92 euros.

3.15.- Visto el escrito de Cristóbal Valera Martínez (RE nº 3426 de 30 de septiembre de 2022) se acuerda comunicar que se realizan tratamientos de desinfección y desinsectación en el municipio con periodicidad como habitualmente se han realizado, con independencia de que se señalen actuaciones concretas especiales en determinados puntos donde se observen especiales deficiencias.

3.16.- Visto el parte de denuncia de la policía local 6192/2022 (RE 3432 de 30 de septiembre 2022) se acuerda incoar el correspondiente expediente sancionador, nombrando instructor del mismo al Jefe de la Policía Local José Antonio Oller Jiménez.

3.17.- Se aprueba la dieta por desplazamiento a Huércal Overa (Curso Formación SICTED) el día 5 de octubre de Juana Martínez Ramos.

3.18.- Aprobar un anticipo de caja a justificar a nombre de MARÍA LÓPEZ CERVANTES, de CINCO MIL (5.000) EUROS para gastos de organización del Festival de la Gamba octubre 2022.

3.19.- Se aprueba la certificación nº 10 de la obra "Mejora de la Eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Garrucha (Num 21IDAE-FEDER2020)" por importe de 228.111,21 euros, siendo la aportación municipal de 11.405,56 euros.

3.20.- Visto el escrito de Juan López Oña (RE 3225 de 13-9-2022) se acuerda la devolución proporcional (75% de 98,57€) del IVTM del año en curso correspondiente al vehículo 5779BBH por baja del mismo con fecha 15-2-2022.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.21.- Visto el escrito (RE nº 3388 de 15-9-2022) del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Almería relativo al procedimiento abreviado 353/2022 seguido por la mercantil DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA SL , se acuerda comunicar al juzgado de procedencia que, una vez acreditado el pago de la cantidad reclamada al acogerse el reclamante al Plan de Pago a Proveedores, el sobreseimiento de dicho procedimiento por satisfacción extraprocesal del citado recurso, petición ya formulada por la Alcaldía Presidencia.

3.22.- Visto el escrito de María del Mar Monteoliva Ibáñez, en representación de Antonia Lucía Fuentes Soler (RE 3323 de 22-9-2022) en reclamación de responsabilidad patrimonial por importe de 200 euros, y no superando el importe de la franquicia, se acuerda autorizar el pago por los daños acreditados en los documentos adjuntos a su solicitud (doscientos euros).

3.23.- Visto el escrito de Bivolaru Andrei (RE 3458 de 4-10-2022) se acuerda la devolución de 97,02 euros pagados por exceso en la liquidación de la licencia de apertura.

3.24.- Visto el escrito de Gabriel José Ruiz López (RE nº 3443 de 3-10-2022) se acuerda el abono en la próxima nómina del importe de 24 horas extraordinarias según el detalle que se incorpora en dicha solicitud.

3.25.- Se acuerda aprobar la orden de servicio a favor de Isabel María Ridaó Pérez por asistencia a "Curso sobre Protección de Datos en Almería" el día 3-10-2022.

3.26.- Visto el escrito de José Manuel Molina Grima (RE 3437 de 30-9-2022) se autoriza la cesión de material para clases de Deportes Acuáticos en medio natural. El citado material deberá ser solicitado al monitor de deportes Miguel Angel Cervantes, debiendo ser devuelto a dicho empleado municipal una vez finalizada la utilización del mismo.

3.27.- Visto el escrito (RE 3221 de fecha 13-9-2022) se acuerda requerir a Juan Antonio Jerez Lugo que especifique los días que necesita las sillas solicitadas.

3.28.- Visto el escrito presentado por Antonio Ivan López Pérez (RE 3286 de fecha 19-09-2022) se acuerda desestimar su petición debido a que la misma se basa en un convenio de personal de otra empresa en el cuál garantiza el complemento salarial de I.T. hasta la finalización del proceso, se haya finalizado o no el contrato laboral entre trabajador y empresa. En el convenio de personal laboral de 2018 del Ayuntamiento de Garrucha, en el art. 29, no se especifica ni regula nada al respecto y no está reflejado lo solicitado. Con el fin del contrato finaliza los deberes y obligaciones de la empresa para el trabajador y viceversa.

3.29.- Se aprueba una gratificación a Antonio Gerez Sáez de 1.500 € por prestación de servicios extraordinarios fuera de jornada ordinaria según RD 861/86 art. 6 de 25 de abril.

PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSPADJUDICACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE GARRUCHA, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00005 INICIADO en virtud de DECRETO DE ALCALDÍA DE VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	10/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE INSIGNA UNIFORMES SL

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha de veintiocho de julio de 2022 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de suministro de uniformidad, calzado y complementos el cuerpo de la Policía Local de Garrucha, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00005 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

VISTO el Acta de constitución, sesión y propuesta de resolución de la mesa de contratación formulada con carácter material en fecha cinco de septiembre de 2022 y en virtud de la celebración efectiva de la referida sesión en fecha de veintidós de agosto de 2022 que literalmente dispone -tras la evaluación de las propuestas relativas a la oferta económica y garantía según PCAP y cláusula 8ª y 9ª-, lo siguiente "LICITADORES

1º.- INSIGNA UNIFORMES SL, CIF.- B97611164

Presenta Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(ANEXO II)

Presenta proposición económica y criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que consta al final de este pliego, no conteniendo omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.(ANEXO III)

Presenta (ANEXO IV) modelo de autorización dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha.

Presenta (ANEXO I) DEL Pliego Técnico, cumplimentado con precios unitarios y precio final con IVA.

Código Seguro De Verificación w4gcBUcm1a/Fq/w2aLcnNA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/09/2022 10:38:18

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/09/2022 14:07:38 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/09/2022 14:06:25

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4gcBUcm1a/Fq/w2aLcnNA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores conforme a la cláusula nueve del PCAP ya pormenorizado y conforme a los criterios establecidos en el Anexo I según la cláusula 8.2 PCAP afecto a la apertura de proposiciones:

1º.- INSIGNA UNIFORMES SL, CIF.- B97611164

-Oferta económica 60 puntos = 33.119,72 euros sin IVA= 60 puntos.

-Garantía adicional ofrecida en meses, máximo 8 meses adicionales 15 puntos= 8 meses=15 puntos.

-Reducción del plazo de entrega, valoración máxima 25 puntos=35 días= 5 puntos

- Coche de sustitución en caso de siniestro, robo o averías antes de 48 horas 10 puntos=SI=10 puntos.

TOTAL PUNTOS= 80,00

Por todo lo expuesto se propone la adjudicación del presente contrato administrativo de Suministro de uniformidad, calzado y complementos del Cuerpo de la Policía Local de Garrucha a la vista de la oferta presentada y siendo éste el único licitador a la mercantil INSIGNA UNIFORMES SL, CIF.- B97611164.....Puntuación total 80 puntos

De conformidad con la cláusula 11 sobre la adjudicación dispone:

"11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I."

Se ordena de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, que con carácter previo a la tramitación de la propuesta de adjudicación, solicitar al licitador clasificado en primer lugar, la documentación requerida en el anexo I: Cuadro de resumen de característica del contrato en el apartado de Formalización del PCAP.

1.-En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteados por la Secretaría General del ayuntamiento de Garrucha, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo

2.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Código Seguro De Verificación w4gcBUcm1a/Fq/w2aLcnNA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/09/2022 10:38:18

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/09/2022 14:07:38 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/09/2022 14:06:25

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4gcBUcm1a/Fq/w2aLcnNA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Respecto a los certificados referidos en los apartados 2 y 3 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

4.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

6.- Documentación de la inscripción efectiva en el ROLECE.

7.- Certificado de calidad ISO 9001-2015 E ISO 14001-2015."

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 159.4 y 159.6 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 05/09/2022 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE GARRUCHA, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00005 a favor de la mercantil INSIGNA UNIFORMES SL según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Organos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación w4gcBUcmla/Fg/wZaLcnNA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/09/2022 10:38:18
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/09/2022 14:07:38 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/09/2022 14:06:25

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4gcBUcmla/Fg/wZaLcnNA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.2 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARC afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL.

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación w4gcBUcmla/Fg/wZaLcnNA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/09/2022 10:38:18
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/09/2022 14:07:38 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/09/2022 14:06:25

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4gcBUcmla/Fg/wZaLcnNA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el procedimiento ordinario 347/2022 Negociado IT en la Sala de lo Contencioso Asministrativo del TSJ de Andalucía con sede en Granada, seguido por la sociedad AMEDIDA GESTION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS DEL AGUA Visto el procedimiento ordinario 420-2022 Negociado 15 en la Sala de Lo Contencioso Asministrativo del TSJ de Andalucía con sede en Granada, seguido por la sociedad AGUAS DE VALENCIA

Y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en dichos procedimientos en el letrado D. Abel Berbel García (Col nº 2008-AL) , nombrando asimismo procuradora a Dª Carmen Galera de Haro en ambos 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo María López Cervantes Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación HN8nkt3tXlrm1j/2RyHWuQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/09/2022 12:40:41
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/09/2022 12:38:15

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HN8nkt3tXlrm1j/2RyHWuQ==>

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Delegar la competencia para celebración de matrimonios civiles según la siguiente relación en la concejala de este Ayuntamiento D^a María Luisa Campoy Caparrós.

- Contrayentes: GERMAN LUIS RÍOS Y SELVA ANAHÍ, Expediente de matrimonio 4/2022) el día 23-9-2022 a las 12'00 horas
- Contrayentes: MIGUEL ANGEL ANGUREL GARCÍA y YIANA KARAMYSHEVA , expediente de matrimonio 25-2022, día 30-9-2022 a las 12'00 horas
- Contrayentes: CLEMENTE GINER RUIZ y GLADYS NARCISA ARMENDÁRIZ MONCAYO, expediente de matrimonio 29/2022, el día 22 de octubre de 2022 A LAS 14'00 HORAS
- Contrayentes : ANGEL MEJÍAS MARTÍN e ISABEL MARÍA GEA GIMÉNEZ , expediente de matrimonio 9/2022 el 21-10-2022 a las 12'00 horas
- Contrayentes: RAFAEL DIAZ MOLINA y VICTORIA ADELAIDA SÁNCHEZ RODRIGUEZ, expediente de matrimonio 28-2022, el 1-10-2022 12 horas

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes Ante mí el secretario Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación hXVMfveNNSK1L00P5631w== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/09/2022 14:05:15

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/09/2022 13:56:04 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hXVMfveNNSK1L00P5631w==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vistas las necesidades del Ayuntamiento de Carboneras manifestadas en la propuesta de Convenio Inter administrativo (RE nº 3288 de 20 de septiembre de 2022)

Visto igualmente el artículo 143 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Facilitar mediante la firma del correspondiente Convenio la cooperación para la necesidad en el ejercicio de las competencias urbanísticas del Ayuntamiento de Carboneras, autorizando la colaboración, en los términos del citado convenio del Arquitecto D. Juan Domingo Haro Ponce. Que extenderá sus efectos desde la firma de dicho convenio por los intervinientes, con los efectos que del mismo se derivan.

Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Ante mí el secretario Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Antc1D9QZVF10nh9zgagA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 09:16:59

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 08:56:20

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Antc1D9QZVF10nh9zgagA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar el pago a Papelería "El Palomo" Josefa del Mar Cervantes Capel con NIF 45589071N por importe total de MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.752,75 EUROS) Facturas por el concept material de oficina y libros.

Que se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación sBvGN2INhK020xdjt1XMLEw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 13:37:44

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 13:09:12

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sBvGN2INhK020xdjt1XMLEw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar el pago de la factura nº 75-2022 por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (435,60€) a la empresa ANTIKUPAS S.L., con CIF B02960615 por el concepto "Control Falla San Juan"

Que se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación pSsvdR80LHMwbgscZIRTA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 11:06:57

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 10:38:01 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSsvdR80LHMwbgscZIRTA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto informe sociales (RE 3274,3309 y 3308) relativos a prescripción de pago suministros vitales a cargo del ayuntamiento de Garrucha

HE RESUELTO:

Aprobar el pago de las cantidades propuestas en los mismos a los beneficiarios propuestos en los mismos por importe en total de dos mil cincuenta euros Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal,, anexando las propuestas mencionadas y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación XJJYJjzMXPE1W1YKHIDRYQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 13:37:47

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 13:09:18

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJJYJjzMXPE1W1YKHIDRYQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

- 1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.
- 2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.
- 3.- Se le advierte que si no compareciere o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

350/2022 23279973V

Código Seguro De Verificación LV1M9E1OL5JnMp03JvVGTa== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 09:16:49

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 08:56:13 Observaciones Página 1/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LV1M9E1OL5JnMp03JvVGTa==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- 351/2022 45900074D
- 352/2022 75724820B
- 353/2022 Y02223751X
- 354/2022 X04959597S
- 355/2022 77579344E
- 356/2022 Y07914281H
- 357/2022 120045319
- 358/2022 118765858
- 359/2022 120045244
- 360/2022 120047751
- 361/2022 120047758
- 362/2022 120047763
- 363/2022 AW742854
- 364/2022 120714515
- 365/2022 15396851F
- 366/2022 75127288L
- 367/2022 27/07/2009
- 368/2022 45585555S
- 369/2022 77324710K
- 370/2022 FA9915401
- 371/2022 28286741F
- 372/2022 34849843J
- 373/2022 X05732951V
- 374/2022 CU3992842
- 375/2022 X06535281S
- 376/2022 125888567
- 377/2022 Y02116562R
- 378/2022 X05564849E

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D	Página	14/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



379/2022 116004345

380/2022 A02229423

381/2022 A01729315

Código Seguro De Verificación LV1M9E1OL5JnMpO3JvVgTA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 09:16:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 08:56:13 Observaciones Página 2/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LV1M9E1OL5JnMpO3JvVgTA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

382/2022 HK4648919

383/2022 Y08626544V

384/2022 OU6206375

385/2022 X04009100Q

386/2022 ED5192682

387/2022 1909159

388/2022 Y06663176K

389/2022 YW0925748

390/2022 A01677226

391/2022 Y00214933N

392/2022 X05163581N

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación LV1M9E1OL5JnMpO3JvVgTA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 09:16:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/09/2022 08:56:13 Observaciones Página 3/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LV1M9E1OL5JnMpO3JvVgTA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Delegar la competencia para celebración de matrimonios civiles según la siguiente relación en la concejala de este Ayuntamiento D^a María Luisa Campoy Caparrós.

· Contrayentes: JUAN CORTES TORRES Y PLÁCIDIA MUÑOZ AGUILERA, expediente de matrimonio 6-2021 día 23-9-2022 a las 13,30 horas

· Contrayentes: AGUSTIN QUILES HEREDIA y ROCÍO ESPADA OSUNA, expediente de matrimonio 30/2022 día 8-10-2022 a las 12'00 horas

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes Ante mí el secretario Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Osa0EmIAGSb08iedNYfSBA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/09/2022 13:55:19 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/09/2022 13:51:56 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Osa0EmIAGSb08iedNYfSBA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería):

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

242/2022 X05941103L

243/2022 Y02063248R

244/2022 Y02143698C

245/2022 Y06378094R

246/2022 Y09128532F

247/2022 77703391F

248/2022 77986369Q

249/2022 MA3859384

250/2022 641468496

251/2022 75246998Z

252/2022 X03131641F

253/2022 116993063

254/2022 74357864Z

255/2022 YO0506212

256/2022 23244621Q

257/2022 Y08821872Y

258/2022 X06792614R

259/2022 Y00249278H

Código Seguro De Verificación 6WcA9vly2laIBPEVFlmthQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/09/2022 10:53:00 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/09/2022 10:38:29 Observaciones Página 1/6 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6WcA9vly2laIBPEVFlmthQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

260/2022 Y00205838W

261/2022 X05305807Y

262/2022 Y00688343J

263/2022 X03912730Q

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e%K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D	Página	15/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



264/2022 X09404861T
 265/2022 X03983750N
 266/2022 13111358
 267/2022 Y01150659Y
 268/2022 Y05868508A
 269/2022 A00815486
 270/2022 Y03464333H
 271/2022 X04837808B
 272/2022 X07489866P
 273/2022 X08151580N
 274/2022 X09884553G
 275/2022 Y04000937D
 276/2022 Y01042272H
 277/2022 X03956095A
 278/2022 Y05693618M
 279/2022 GX2484207
 280/2022 X03389094K
 281/2022 Y07469713V
 282/2022 X04361819F
 283/2022 Y07747702M
 284/2022 X08573772Q
 285/2022 X06383495Y
 286/2022 A01985616
 287/2022 X05290331D
 Código Seguro De Verificación 6WcA9vly2laIBPEVFlmthQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/09/2022 10:53:00 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/09/2022 10:38:29 Observaciones Página 2/6 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6WcA9vly2laIBPEVFlmthQ==
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
 288/2022 Y06156833T
 289/2022 Y06156803Q
 290/2022 X00407092S
 291/2022 Y08449598X
 292/2022 EQ2532634
 293/2022 Y07591347G
 294/2022 088283254
 295/2022 AT044669
 296/2022 AAF717687
 297/2022 KE0169535
 298/2022 YB2368646
 299/2022 Y08930712X
 300/2022 A02291094
 301/2022 X03646814A
 302/2022 Y07146460Y
 303/2022 YC971602
 304/2022 N447017
 305/2022 Y06520746F
 306/2022 AR649003
 307/2022 AT569650
 308/2022 AU049777
 309/2022 77153545E
 310/2022 X03219747T
 311/2022 X03988369P
 312/2022 Y04527474F
 313/2022 FC837421
 314/2022 Y02287822A
 315/2022 120768
 316/2022 75258606F
 Código Seguro De Verificación 6WcA9vly2laIBPEVFlmthQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/09/2022 10:53:00 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/09/2022 10:38:29 Observaciones Página 3/6 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6WcA9vly2laIBPEVFlmthQ==
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
 317/2022 759541390
 318/2022 Y03134618P
 319/2022 77438698K
 320/2022 Y06327893D
 321/2022 543154
 322/2022 26851110J
 323/2022 TC7267259
 324/2022 05323717E
 325/2022 SW2612545
 326/2022 JF2823846
 327/2022 QF8491870
 328/2022 SW3869563
 329/2022 SU0494592
 330/2022 X04263110Z
 331/2022 Y05360238X
 332/2022 X06436034J
 333/2022 A016919912
 334/2022 24462550ª

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



335/2022 X08436613Y
 336/2022 X05889233Z
 337/2022 YB2368646
 338/2022 A00815486
 339/2022 76148381G
 340/2022 78263190D
 341/2022 78271264X
 342/2022 06007153J
 343/2022 Y09156033T
 344/2022 X06826741L
 345/2022 X03902580D
 346/2022 LV4560609
 347/2022 Y05927250A
 348/2022 A02716777
 349/2022 21939901V

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha **22/09/2022** informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes. CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, el Sra. Alcaldesa- Presidenta, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio,

Código Seguro De Verificación 6WcA9vly2laIBPEVFlmthQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/09/2022 10:53:00 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/09/2022 10:38:29 Observaciones Página 5/6 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6WcA9vly2laIBPEVFlmthQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con lo dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 6WcA9vly2laIBPEVFlmthQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/09/2022 10:53:00 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/09/2022 10:38:29 Observaciones Página 6/6 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6WcA9vly2laIBPEVFlmthQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA REPARAR LAS DEFICIENCIAS EN LOS COLEGIOS EX MARI ORTA E HISPANIDAD DE GARRUCHA SEGÚN LA INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA O.C.A CONCERTI Nº CERTIFICADO AL/RE/PG220139. CPV 45310000-3. EXP. 2020/049530/006-005/00011. ADJUDICATARIO: INFRAGARRUCHA SL. CIF B04683462.**

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D	Página	17/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para reparar las deficiencias en los colegios Ex Mari Orta e Hispanidad de Garrucha según la inspección de la instalación eléctrica O.C.A Concerti N° Certificado AL/RE/PG220139. Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

Ante el informe N° Certificado AL/RE/PG220139 presentado por O.C.A Concerti en relación a las instalaciones eléctricas de baja tensión de los colegios Ex Mari Orta e Hispanidad, este Ayuntamiento, teniendo en cuenta las competencias propias según el art. 25 LRBRL, debe participar en la reparación y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos por lo que atendiendo al anterior art. se procede a realizar el Contrato Menor para la reparación de las deficiencias detectadas en dicho certificado, según consta en la PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INFRAGARRUCHA SL, CIF B04683462 para la realización de la obra para reparar las deficiencias en los colegios Ex Mari Orta e Hispanidad de Garrucha según la inspección de la instalación eléctrica O.C.A Concerti N° Certificado AL/RE/PG220139, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 20/08/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA REPARAR LAS DEFICIENCIAS EN LOS COLEGIOS EX MARI ORTA E HISPANIDAD DE GARRUCHA SEGÚN LA INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA O.C.A CONCERTI N° CERTIFICADO AL/RE/PG220139. CPV 45310000-3. PRESUPUESTO BASE 6.706,34 euros de licitación

Oferta por importe total de 5.542,43 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.163,91€) siendo la cuantía total con impuestos de 6.706,34€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación tALdTFzK094+M8h/kZdFmw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/09/2022 08:56:51 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/09/2022 13:04:09 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/09/2022 12:07:54

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tALdTFzK094+M8h/kZdFmw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es -tatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve -rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para reparar las deficiencias en los colegios Ex Mari Orta e Hispanidad de Garrucha según la inspección de la instalación eléctrica O.C.A Concerti N° Certificado AL/RE/PG220139).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920- 21200, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.542,43€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.163,91€) siendo la cuantía total con impuestos de 6.706,34€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para reparar las deficiencias en los colegios Ex Mari Orta e Hispanidad de Garrucha según la inspección de la instalación eléctrica O.C.A Concerti N° Certificado AL/RE/PG220139.

Código Seguro De Verificación tALdTFzK094+M8h/kZdFmw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/09/2022 08:56:51 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/09/2022 13:04:09 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/09/2022 12:07:54

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tALdTFzK094+M8h/kZdFmw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	18/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA REPARAR LAS DEFICIENCIAS EN LOS COLEGIOS EX MARI ORTA E HISPANIDAD DE GARRUCHA SEGÚN LA INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA O.C.A CONCERTI Nº CERTIFICADO AL/RE/PG220139 , acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INFRAGARRUCHA SL, CIF B04683462.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de obras para reparar las deficiencias en los colegios Ex Mari Orta e Hispanidad de Garrucha según la inspección de la instalación eléctrica O.C.A Concerti Nº Certificado AL/RE/PG220139.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.542,43 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.163,91€) siendo la cuantía total con impuestos de 6.706,34 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 10 DÍAS desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación tALdTFzK094+M8h/kZdFmw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/09/2022 08:56:51 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/09/2022 13:04:09 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/09/2022 12:07:54

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tALdTFzK094+M8h/kZdFmw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones

que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce -dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A INFRAGARRUCHA SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD.

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación tALdTFzK094+M8h/kZdFmw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/09/2022 08:56:51 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/09/2022 13:04:09 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/09/2022 12:07:54

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tALdTFzK094+M8h/kZdFmw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA OFICIAL REGLAMENTARIA DE ASCENSORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO 2022. CPV 71631100-1.

EXP. 2022/049530/006-305/00040. ADJUDICATARIO: TUV SUD ATISAE SAU , CIF A28161396.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la realización de una Inspección Técnica oficial reglamentaria de ascensores de los edificios públicos del municipio 2022, inspección necesaria para poder dar el servicio de ascensores en los edificios públicos y por tanto servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBR según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, TUV SUD ATISAE SAU , CIF A28161396 para la realización del servicio de inspección de ascensores y tras consultar a tres empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad-precio, con oferta de fecha 02/09/2022

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA OFICIAL REGLAMENTARIA DE ASCENSORES. CPV 71631100-1.

PRECIO BASE 774,40 euros de licitación

Oferta por importe total de 640,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 134,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 774,40 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación nCaY9/XhWIFMdszBpysjWg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:38 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:53 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:10:32

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nCaY9/XhWIFMdszBpysjWg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la inspección periódica de ascensores)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21300, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 640,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 134,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 774,40 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación nCaY9/XhWIFMdszBpysjWg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:38 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:53 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:10:32

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nCaY9/XhWIFMdszBpysjWg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la realización de inspección técnica oficial reglamentaria de ascensores en edificios públicos 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA OFICIAL REGLAMENTARIA DE ASCENSORES EN EDIFICIOS PÚBLICOS 2022 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de TUV SUD ATISAE SAU , CIF A28161396.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21300 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización de inspección técnica oficial reglamentaria de ascensores en edificios públicos 2022.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 640,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 134,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 774,40 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de QUINCE DÍAS, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación nCaY9/XhWIFMdzBpysjWg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:38 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:53 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:10:32 Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nCaY9/XhWIFMdzBpysjWg== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A TUV SUD ATISAE SAU

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación nCaY9/XhWIFMdzBpysjWg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:38 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:53 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:10:32 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nCaY9/XhWIFMdzBpysjWg== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ASOCIACIÓN MIHRAB DE SORBAS EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LOS LAGARTOS CON MOTIVO DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA EL 23 DE OCTUBRE DE 2022.

EXP. 2022/049530/006-305/00039.

ADJUDICATARIO: ASOCIACIÓN MIHRAB DE SORBAS. CIF G04289948.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha para amenizar el día 23 de Octubre de 2022, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ASOCIACIÓN MIHRAB DE SORBAS con CIF G04289948 para la realización de interpretación artística musical para amenizar El Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 23 de Octubre de 2022.

Con motivo de la organización de este festival 2022, se hace precisa la contratación de la actuación musical que anime el día 23 de Octubre de 2022, consistentes en la actuación del grupo musical Los Lagartos. Desde el Área de Turismo y Comercio se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar con entrada gratuita al público, la

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	21/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos del Festival y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.
Código Seguro De Verificación NTRWcXtpvJpLlke2zd5GyQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:11:40 Observaciones Página 1/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NTRWcXtpvJpLlke2zd5GyQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE LA ASOCIACIÓN MIHRAB DE SORBAS EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LOS LAGARTOS CON MOTIVO DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2022.

PRECIO BASE 1.452,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 252,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.452,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código Seguro De Verificación NTRWcXtpvJpLlke2zd5GyQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:11:40 Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NTRWcXtpvJpLlke2zd5GyQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pagose verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 252,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.452,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 23 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ASOCIACIÓN MIHRAB DE SORBAS EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LOS LAGARTOS CON MOTIVO DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA EL 23 DE OCTUBRE DE 2022, acreditada

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	22/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ASOCIACIÓN MIHRAB DE SORBAS EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LOS LAGARTOS, CIF G04289948.

Código Seguro De Verificación NTxWCXtpvJpLlke2zd5GYQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:11:40 Observaciones
Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NTxWCXtpvJpLlke2zd5GYQ==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022. **ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización de interpretación artística musical para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 23 de Octubre de 2022.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 252,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.452,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar a la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, a contar desde el comienzo del Festival, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación NTxWCXtpvJpLlke2zd5GYQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:11:40 Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NTxWCXtpvJpLlke2zd5GYQ==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.
LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP
A ASOCIACIÓN MIHRAB DE SORBAS
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación NTxWCXtpvJpLlke2zd5GYQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:11:40 Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NTxWCXtpvJpLlke2zd5GYQ==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA EL NORTE S.L CON MOTIVO DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA EL 22 DE OCTUBRE DE 2022. EXP. 2022/049530/006-305/00038.**

ADJUDICATARIO: ORQUESTA EL NORTE S.L CIF B-04836714

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	23/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha para amenizar el día 22 de Octubre de 2022, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL

DELEGADA DE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ORQUESTA EL NORTE S.L con CIF B-04836714 para la realización de interpretación artística musical para amenizar El Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 22 de Octubre de 2022.

Con motivo de la organización de este festival 2022, se hace precisa la contratación de la actuación musical que anime el día 22 de Octubre de 2022, consistentes en la actuación del grupo musical. Desde el Área de Turismo y Comercio se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos del Festival y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Código Seguro De Verificación c1sRRIwxBoshd722j8IHuQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:42

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:39:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:11:46

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c1sRRIwxBoshd722j8IHuQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DEL GRUPO ORQUESTA EL NORTE SL CON MOTIVO DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMB ROJA DE GARRUCHA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2022.

PRECIO BASE 16.940,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.940,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.940,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código Seguro De Verificación c1sRRIwxBoshd722j8IHuQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:42 Juan

Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:11:46

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c1sRRIwxBoshd722j8IHuQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa se el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D	Página	24/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.940,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.940,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 22 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA EL NORTE S.L CON MOTIVO DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBRA ROJA DE GARRUCHA EL 22 DE OCTUBRE DE 2022, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ORQUESTA EL NORTE S.L CIF B-04836714.

Código Seguro De Verificación c1sRkIwxBoahd722jsIHuQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:42 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:11:46

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c1sRkIwxBoahd722jsIHuQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 22 de Octubre de 2022.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.940,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.940,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, a contar desde el comienzo del Festival, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTUEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación c1sRkIwxBoahd722jsIHuQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:42

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:11:46

Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c1sRkIwxBoahd722jsIHuQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ORQUESTA EL NORTE S.L

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación c1sRkIwxBoahd722jsIHuQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 14:27:42 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:38:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/10/2022 09:11:46

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c1sRkIwxBoahd722jsIHuQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vista la diligencia de fecha 11-7-2022 (relativa al procedimiento ordinario **625/2020** y comunicada a este Ayuntamiento con Registro de Entrada nº 3450 de 4-10-2022) por la **Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía con sede en Granada**, seguido por la sociedad AMEDIDA GESTION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS DEL AGUA S.L., por renuncia de la Letrada del Ayuntamiento

Y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

- 1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en dichos procedimientos en el letrado D. Abel Berbel García (Col nº 2008-AL) , nombrando asimismo procuradora a Dª Carmen Galera de Haro en ambos
- 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación udPrTHPGgLLcOENDPrTcVA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/10/2022 10:10:13

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/10/2022 10:00:04 Observaciones Página 1/1

Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/udPrTHPGgLLcOENDPrTcVA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

DECRETO ALCALDÍA PRESIDENCIA 3-10-2022

ASUNTO: Autorización para comisión de servicios en el puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

INTERESADO: D. Pedro Gerez López (Funcionario de la Policía Local de Garrucha).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en defecto de normativa específica:

Artículo 64 Comisiones de servicios

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de

Código Seguro De Verificación QUXoyXgFHiau2QWT9ie9Ig== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/10/2022 10:10:18

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/10/2022 10:00:06

Observaciones Página 1/2 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QUXoyXgFHiau2QWT9ie9Ig==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan. Se ha comprobado la dotación de crédito necesaria para la cobertura del puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local de Garrucha, manifestándose las condiciones necesidad para la autorización municipal de la Comisión de Servicios solicitada.

A la vista de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas en el art. 21.1, letra h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, por el presente

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la **prorroga por UN AÑO** de la Comisión de Servicios de la Policía Local a D. Pedro Gerez López, con DNI nº 27511770K, en el puesto de Oficial de la Policía Local de Garrucha, **QUE SE AUTORIZÓ POR RESOLUCIÓN DE ESTA ALCALDÍA CON FECHA 27-9-2021.**

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el Expediente, en orden a su conocimiento así como a los demás efectos, poniendo en su conocimiento lo recursos que contra la misma se pueden interponer.

Asimismo se remitirá copia a los Servicios Municipales de Personal y a la Jefatura de Policía Local, para su debido conocimiento, en particular, para proceder al alta en la nómina con fecha de 1 de octubre de 2022 y para la inclusión en el cuadrante de servicio, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, a los efectos de conocimiento y demás establecidos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa – Presidenta, de todo lo cual doy fe como Secretario Municipal.

Código Seguro De Verificación QUxoyXgFH1au2QWT9ie9Ig== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/10/2022 10:10:18 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/10/2022 10:00:06 Observaciones Página 2/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QUxoyXgFH1au2QWT9ie9Ig==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto la autorización al Ayuntamiento de Garrucha para la ejecución de las obras denominadas "PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS A-370 PP.KK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA T.M. GARRUCHA) emitida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda" (RE nº 3487 de 5-10-2022) Expdte 310/2016), con las condiciones que en el mismo se contienen.

Visto el informe técnico Expdte 2020/0492010/730-640/00074) relativo al Plan de Gestión de Residuos de Construcción emitido por la Dirección Facultativa, y siendo este favorable

Visto el informe técnico municipal del Expdte 2020/0492010/730-640/00074) relativo al Plan de Seguridad y Salud de dicha obra

HE RESUELTO:

- 1) Aprobar Plan de Gestión de Residuos de Construcción, relativo a la obra citada.
- 2) Aprobar el Plan de Seguridad y Salud relativo a la obra citada.
- 3) Remitir la presente resolución así como la autorización e informes que se mencionan a Dirección Facultativa, al Coordinador de Seguridad y Salud y a la empresa contratista (ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.)
- 4) Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación jaxgNoDncSuIFH13N3H3/Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/10/2022 13:00:34
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/10/2022 12:57:19 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jaxgNoDncSuIFH13N3H3/Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe social (RE 3473 de 5-10-2022) relativo a prescripción de pago suministros vitales a cargo del ayuntamiento de Garrucha

HE RESUELTO:

Aprobar el pago de la cantidad propuesta a la beneficiaria (M.I.L.) por importe de ciento cincuenta euros (150)

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal,, anexando las propuestas mencionadas y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación o6pCHUQ74aE2/i86X08L2Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/10/2022 13:29:34
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/10/2022 13:11:56 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o6pCHUQ74aE2/i86X08L2Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar el pago a la empresa E-DISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU (CIF B 82846817) de la cantidad de 364,13 EUROS en concepto de "Nuevo Suministro de Electricidad en P.Z UE-17 "Campo Fútbol 7" . de acuerdo a la comunicación realizada (RE nº 3506 de 6-10-2022)

Que se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación MTR8EobRj6NjdBj7gZmMQQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/10/2022 13:29:31
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/10/2022 13:11:56 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MTR8EobRj6NjdBj7gZmMQQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación
INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TICKETS PARA CONSUMICIONES PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022. CPV 22458000-5. EXP. 2022/049530/006-205/00029.

ADJUDICATARIO: AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA SLU (VES PUBLICIDAD) CIF B04795894

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente contrato es necesario para adquirir 130.000 tickets impresos para venta de consumiciones durante los tres días de duración del Festival de la Gamba Roja 2022 para un mejor funcionamiento del mismo y un control de las ventas del Festival, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO DE SIETE DE OCTUBRE DE 2022. VISTA la oferta presentada por parte de licitador, AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA SLU (VES PUBLICIDAD) CIF B04795894, para el suministro de tickets para consumiciones para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE TICKETS PARA CONSUMICIONES PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022. CPV 22458000-5.

PRECIO BASE 1.725,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 1725,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 362,25 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.087,25 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación 3hSrKsVIgB+b9xg7g27r0A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:18 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/10/2022 14:52:42 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/10/2022 13:52:11 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3hSrKsVIgB+b9xg7g27r0A==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de tickets para consumiciones para el Festival gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 94ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales,

todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.725,00 € (más IVA 21% en partida independiente 362,25 €) siendo la cuantía total con impuestos de

Código Seguro De Verificación 3hSrKsVIgB+b9xg7g27r0A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:18 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/10/2022 14:52:42 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/10/2022 13:52:11 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3hSrKsVIgB+b9xg7g27r0A==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2.087,25€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de tickets para consumiciones para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE TICKETS PARA CONSUMICIONES PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022 a favor de AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA SLU (VES PUBLICIDAD) CIF B04795894.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de tickets para consumiciones para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.725,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 362,25 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.087,25 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 3 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación 3hSrKsVIqB+b9xg7gZ7r0A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:18

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/10/2022 14:52:42 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/10/2022 13:52:11

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3hSrKsVIqB+b9xg7gZ7r0A==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expendio el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA SLU (VES PUBLICIDAD)

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 3hSrKsVIqB+b9xg7gZ7r0A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:18

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/10/2022 14:52:42 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/10/2022 13:52:11

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3hSrKsVIqB+b9xg7gZ7r0A==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expendiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PLANTAS ORNAMENTALES (JARDINERAS-PALMERA) DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022. CPV 03121100-6.

EXP. 2022/049530/006-205/00031.

ADJUDICATARIO: SEMILLEROS FERYBEL SL, CIF B04159448.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Vista la celebración del próximo festival de la Gamba 2022, la Concejalía de Turismo ve necesario el suministro de planta con carácter ornamental durante la celebración del mismo. Que para poder llevar a cabo este tipo de suministros es necesario proceder a realizar una contratación, al no contar con los medios materiales y humanos para acometer este tipo de contrato. según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO DE DIEZ DE OCTUBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SEMILLEROS FERYBEL SL, CIF B04159448, para el suministro en régimen de alquiler de plantas ornamentales (jardineras-palmera) durante la celebración del Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SEMILLEROS FERYBEL SL, CIF B04159448, para el suministro en régimen de alquiler de plantas ornamentales (jardineras-palmera) durante la celebración del Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PLANTAS ORNAMENTALES (JARDINERAS-PALMERAS) DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022. CPV 03121100-6.

PRECIO BASE 900,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 189,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.089,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación 1ow3qwaN1Rk4zXfkgIKDPw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:26

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:47:25 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:38:37

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1ow3qwaN1Rk4zXfkgIKDPw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de plantas ornamentales (jardineras-palmera) durante la celebración del Festival gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 94ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en este caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación 1ow3qwaN1Rk4zXfkgIKDPw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:26 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:47:25 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:38:37

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1ow3qwaN1Rk4zXfkgIKDPw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 900,00 € (más IVA 21% en partida independiente 189,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.089,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de plantas ornamentales (jardineras-palmera) durante la celebración del Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PLANTAS ORNAMENTALES (JARDINERAS-PALMERAS) DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022 a favor de SEMILLEROS FERYBEL SL, CIF B 04159448.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de alquiler de plantas ornamentales (jardineras-palmera) durante la celebración del Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 189,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.089,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 4 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación 1ow3qwan1Rk4zXfkgIKDPw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:26 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:47:25 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:38:37 Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1ow3qwan1Rk4zXfkgIKDPw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

Código Seguro De Verificación 1ow3qwan1Rk4zXfkgIKDPw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:26 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:47:25 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:38:37 Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1ow3qwan1Rk4zXfkgIKDPw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

A SEMILLEROS FERYBEL SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 1ow3qwan1Rk4zXfkgIKDPw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:26 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:47:25 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:38:37 Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1ow3qwan1Rk4zXfkgIKDPw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE BASURA CON TAPA Y RUEDA PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022. CPV 44613700-7. EXP. 2022/049530/006-205/00030.

ADJUDICATARIO: ANTONIA JESUS CAYUELA FLORES, NIF 75.....39X

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato es necesario para adquirir 25 contenedores de basura con tapa y rueda ubicados por todo el recinto para que el servicio de limpieza del Festival de la Gamba Roja 2022 se lleve a cabo de manera eficaz, con vaciado y posterior retirada de residuos para brindar por una organización correcta, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO DE SIETE DE OCTUBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ANTONIA JESUS CAYUELA FLORES, NIF 75.....39X, para el suministro de contenedores de basura con tapa y rueda para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022. Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE BASURA CON TAPA Y RUEDA PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022. CPV 44613700-7

PRECIO BASE 1.030,99 euros de licitación.

Código Seguro De Verificación	9ps0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ps0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Oferta por importe total de 1.030,99 € (más IVA 21% en partida independiente, 216,51 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.247,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación YJULP91edwyQeXh61WYrA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:42 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:45:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:06:46 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YJULP91edwyQeXh61WYrA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de contenedores de basura con tapa y rueda para el Festival gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 9ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.030,99 € (más IVA 21% en partida independiente 216,51 €) siendo la cuantía total con impuestos de

Código Seguro De Verificación YJULP91edwyQeXh61WYrA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:42 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:45:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:06:46 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YJULP91edwyQeXh61WYrA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1.247,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de contenedores de basura con tapa y rueda para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE BASURA CON TAPA Y RUEDA PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBIA ROJA DE GARRUCHA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022 a favor de ANTONIA JESUS CAYUELA FLORES, NIF 75.....39X

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de contenedores de basura con tapa y rueda para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.030,99 € (más IVA 21% en partida independiente, 216,51€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.247,50 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 4 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación YUuLP91edwyQeXxH61WYzA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:42
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:45:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:06:46
Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YUuLP91edwyQeXxH61WYzA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBR y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A ANTONIA JESUS CAYUELA FLORES

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación YUuLP91edwyQeXxH61WYzA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:42
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:45:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:06:46
Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YUuLP91edwyQeXxH61WYzA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN ACÚSTICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

AMBIENTALES AL LOCAL HELADERÍA LA JIJONENCA. CPV 90742000-0. EXP. 2022/049530/006-305/00041.

ADJUDICATARIO: SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARTÍNEZ NIF 74.....93Q.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario ante la inexistencia de medios técnicos, materiales y personales especializados para el desarrollo del mismo y dar plena satisfacción del objeto de contrato en virtud y criterios para garantizar la plena efectividad del mismo, según el informe técnico del Técnico del Ayuntamiento, Juan Domingo Haro Ponce, de fecha 07/10/2022, según consta en la PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE SIETE DE OCTUBRE DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARTÍNEZ NIF 74.....93Q, para la realización del servicio de medición y certificación acústica en cumplimiento de las condiciones ambientales al local Heladería La Jijonena, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 13/09/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN ACÚSTICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES AL LOCAL HELADERÍA LA JIJONENCA. CPV 90742000-0.

PRESUPUESTO BASE 400,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 400,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 84,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 484,00 €, en aplicación ex lege del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación OuWQ52bo5QBkYMiab60FZQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:10 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:45:15 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 08:59:55

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OuWQ52bo5QBkYMiab60FZQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de medición y certificación acústica en cumplimiento de las condiciones ambientales al local Heladería La Jijonena)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799 del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 400,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 84,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 484,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación OuwQ5Zbo5QBkYMiab60FZQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:10 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:45:15 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 08:59:55 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OuwQ5Zbo5QBkYMiab60FZQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de medición y certificación acústica en cumplimiento de las condiciones ambientales al local Heladería La Jijonena.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN ACÚSTICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES AL LOCAL HELADERÍA LA JIJONENCA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, NIF 74.....93Q.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de medición y certificación acústica en cumplimiento de las condiciones ambientales al local Heladería La Jijonena.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 400,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 84,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 484,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 día, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación OuwQ5Zbo5QBkYMiab60FZQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:10 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:45:15 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 08:59:55 Observaciones

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARTÍNEZ

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS.

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación OuwQ5Zbo5QBkYMiab60FZQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 14:32:10 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 09:45:15 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 08:59:55

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OuwQ5Zbo5QBkYMiab60FZQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO LOS BOMBASTICOS REPRESENTADO POR DIEGO HARO MARTOS CON MOTIVO DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBIA ROJA DE GARRUCHA EL 21 DE OCTUBRE DE 2022. EXP. 2022/049530/006-305/00042.

ADJUDICATARIO: DIEGO HARO MARTOS EN REPRESENTACIÓN DE LOS BOMBASTICOS. NIF 45900219Q.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha para amenizar el día 21 de Octubre de 2022, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIEZ DE OCTUBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, DIEGO HARO MARTOS en representación de Los Bombásticos, con NIF 45900219Q para la realización de interpretación artística musical para amenizar El Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 21 de Octubre de 2022.

Con motivo de la organización de este festival 2022, se hace precisa la contratación de la actuación musical que anime el día 21 de Octubre de 2022, consistentes en la actuación del grupo musical Los Lagartos. Desde el Área de Turismo y Comercio se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos del Festival y otras cuestiones.

Código Seguro De Verificación lP0kkyM9VY2DFtVzqP/ZZw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/10/2022 14:59:42

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/10/2022 09:04:15 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/10/2022 08:57:33

Observaciones Página 1/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lP0kkyM9VY2DFtVzqP/ZZw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre competencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 6610000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e%K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concurencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DEL GRUPO LOS BOMBASTICOS REPRESENTADO POR DIEGO HARO MARTOS CON MOTIVO DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

PRECIO BASE 2.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.000,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 200,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.200,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código Seguro De Verificación LP0kkyM9VY2DfTvrqP/ZZw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/10/2022 14:59:42 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/10/2022 09:04:15 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/10/2022 08:57:33

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LP0kkyM9VY2DfTvrqP/ZZw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa se el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 94ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.000,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 200,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.200,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 21 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación LP0kkyM9VY2DfTvrqP/ZZw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/10/2022 14:59:42

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/10/2022 09:04:15 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/10/2022 08:57:33

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LP0kkyM9VY2DfTvrqP/ZZw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídica privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO LOS BOMBASTICOS REPRESENTADO POR DIEGO HARO MARTOS CON MOTIVO DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA EL 21 DE OCTUBRE DE 2022, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ASOCIACIÓN DIEGO HARO MARTOS EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LOS BOMBASTICOS, NIF 45900219Q.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 21 de Octubre de 2022.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.000,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 200,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.200,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, a contar desde el comienzo del Festival, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	36/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Código Seguro De Verificación 1P0kkyM9VY2DfTvrqP/ZZw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/10/2022 14:59:42

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/10/2022 09:04:15 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/10/2022 08:57:33

Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1P0kkyM9VY2DfTvrqP/ZZw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Exipdo el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A DIEGO HARO MARTOS

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 1P0kkyM9VY2DfTvrqP/ZZw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/10/2022 14:59:42

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/10/2022 09:04:15 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/10/2022 08:57:33

Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1P0kkyM9VY2DfTvrqP/ZZw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PUNTO QUINTO.- RELACION DE FACTURAS.-

Se aprueba la relación contable de facturas F/2022/6 por importe total de 159.022,69 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos. Yo, el Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	9pS0bDr31TtZ59gh5e%K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:45:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2022 13:23:36
Observaciones		Página	37/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pS0bDr31TtZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

